



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 16 de septiembre de 2021, por la que se establecen medidas para la adaptación de la docencia y los servicios universitarios, en el curso académico 2021/2022, a la evolución de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19

Preámbulo

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de septiembre de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y en la que se modifica, entre otros, el artículo 22.1, que afecta a las universidades y queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las Universidades públicas y privadas podrán desarrollar su actividad íntegra de forma presencial. En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas y preventivas indicadas por la autoridad sanitaria. En ese sentido se han actualizado, de acuerdo con las medidas aprobadas por la Comisión de Salud Pública nacional, las recomendaciones para este curso 2021/2022 con el objetivo de mantener la máxima presencialidad del alumnado, mientras la situación epidemiológica lo permita”.

Atendiendo al alto índice de vacunación, tanto de la población en general como de la comprendida en el tramo de edad comprendido entre los 18 y 24 años, y a la evolución favorable de la incidencia de contagios y hospitalización provocados por esta enfermedad, de acuerdo con los datos facilitados por las autoridades sanitarias de Andalucía y ante la inminencia del inicio del curso académico 2021-2022 en los centros de la Universidad de Málaga.

Entendiendo que la enseñanza presencial es una seña de identidad de la Universidad pública, a través de la cual se garantiza la interacción necesaria entre profesorado y estudiantes en el proceso formativo, así como la comunicación interpersonal entre el propio estudiantado, como medidas favorecedoras de su desarrollo personal, intelectual y social. Siendo ésta una de las funciones básicas de la Universidad, pero considerando que es también necesario desarrollar íntegramente el resto de actividades universitarias, garantizadas por todos los demás servicios en condiciones de máxima presencialidad.





Valorando las recomendaciones contenidas en la “Guía de referencia para la elaboración del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia COVID-19 para las Universidades de Andalucía”, correspondientes al curso 2021/2022, elaborada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, que sirve de referencia para llevar a cabo las adaptaciones necesarias en la Guía de la Universidad de Málaga para garantizar la prevención, la protección y la vigilancia de la COVID-19.

Considerando que es imprescindible garantizar la seguridad y la salud de la comunidad universitaria, ya que esta situación de crisis sanitaria tiene perspectivas de continuar durante un período largo de tiempo, pero entendiendo que la evolución positiva de la pandemia y los niveles de vacunación, así como el resto de indicadores, definen un marco que nos permite desarrollar una docencia presencial para todos los estudiantes de grado y máster matriculados en la Universidad de Málaga y la prestación efectiva de todos los servicios que garantizan el desarrollo normal de las actividades universitarias desde el inicio del curso académico.

Entendiendo que las competencias en materia de organización académica e impartición de la docencia corresponden a los Centros universitarios, y las directrices generales en materia de política universitaria deben ser ejecutadas por el Rector, al objeto de garantizar la necesaria homogeneidad en los procesos de enseñanza aprendizaje y la igualdad de trato en el acceso a los servicios universitarios, así como la efectiva prestación de los citados servicios, **este Rectorado**, en aplicación de las competencias que la Ley le atribuye

ACUERDA:

Primero. Desarrollar la actividad íntegra de todos los servicios universitarios de forma presencial (docencia, investigación, extensión universitaria, administración, bibliotecas y demás órganos y estructuras de la Universidad).

Segundo. Garantizar la máxima presencialidad del estudiantado en los centros universitarios y del personal docente e investigador y personal de administración y servicios, en sus respectivos puestos de trabajo, conforme a sus obligaciones de estudio y de carácter laboral, respectivamente.

Tercero. Adaptar la guía COVID de la Universidad de Málaga en materia de prevención, protección y vigilancia a las recomendaciones de la guía de referencia para las





universidades de Andalucía, en el curso 2021/2022, elaborada por la Consejería de Salud y Familias, para que esta universidad continúe siendo un espacio seguro que garantice la salud de la comunidad universitaria. La citada guía se considerará un documento abierto al que se incorporarán los cambios establecidos por las recomendaciones y adaptaciones normativas determinadas por las autoridades sanitarias y administrativas con competencias, incluidas las resoluciones de las Administraciones Públicas competentes en materia de derechos y obligaciones laborales del personal.

Cuarto. Mantener el Plan de contingencia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga para afrontar situaciones excepcionales que pudieran derivarse de un empeoramiento en los niveles y grados de la pandemia, de acuerdo con los datos y valoraciones realizadas por los responsables sanitarios.

Quinto. Publicar tanto en la web institucional de la universidad como en la de los distintos centros universitarios la presente Resolución, las guías correspondientes elaboradas por la Consejería de Salud y Familias, así como las medidas de higiene y sanitarias establecidas por la Universidad de Málaga, para general conocimiento de la comunidad universitaria.

Sexto. Derogar todas las resoluciones administrativas dictadas por este Rectorado que contradigan lo dispuesto en esta resolución, y contravengan lo dispuesto en normas y disposiciones de carácter general emanadas por las autoridades correspondientes de las Administraciones Públicas con competencias en materia universitaria y de personal.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

Málaga, a 16 de septiembre de 2021

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

